



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, *se declara aprobada.*

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

54-518-31-84-002-2020-00116-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aa18d025310b48e95114cd22291670743a97c64e4c51fabdef6789946013f88

Documento generado en 19/03/2021 02:16:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**